



## Violencia intrafamiliar, una visión internacional ante la pandemia por Covid-19

María Cristina Sánchez Ramírez<sup>1</sup>  
Carla Angélica Gómez Macfarland<sup>2</sup>

### (IDEAS CLAVE, SINOPSIS)

El número de personas víctimas de la violencia intrafamiliar ha sido uno de los efectos de la pandemia por Covid-19, por ello algunos organismos internacionales han presentado recomendaciones y propuestas de solución para la atención de niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores, ya que son los grupos más afectados. En este documento se presentan algunas de ellas, así como también algunas sugerencias específicas para el caso mexicano.

Palabras clave: violencia intrafamiliar, pandemia, Covid-19, estrategias internacionales.

<sup>1</sup>Investigadora A de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto (55) 5722-4800, extensión 2053, maria.ramirez@senado.gob.mx

<sup>2</sup>Investigadora B del Instituto Belisario Domínguez de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez. Datos de contacto: (55) 5722-4800, extensión 4236, carla.gomez@senado.gob.mx

## INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica o intrafamiliar es también una violación a los derechos humanos, solo que, en los últimos años, se ha enfocado a las mujeres y a las niñas debido al aumento en el número de víctimas; sin embargo, la pandemia ocasionada por Covid-19 muestra que no solo ese sector de la sociedad lo sufre, pues también afecta a niños, adolescentes y adultos mayores.

El confinamiento ha sido una solución para evitar un mayor número de contagios, pero el aislamiento en un espacio que debería proporcionar seguridad, estabilidad y contención emocional se convierte para algunos miembros de una familia en un lugar propicio para la violencia como agresiones físicas, financieras, psicológicas y/o sexuales.

Por ello, en este documento se presenta, desde la visión de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, las violaciones que se pueden presentar en los espacios familiares respecto a los cuales se requiere de la atención gubernamental a través de leyes y lugares seguros que brinden protección, asesoría legal, apoyo económico, soporte psicológico y de sanidad frente a situaciones externas como lo es la pandemia por Covid-19.

Por último, se presenta una revisión de las medidas y sugerencias internacionales para hacer frente al aumento de la violencia intrafamiliar ocasionada por el confinamiento que se ha realizado para evitar las graves consecuencias sanitarias por Covid-19, con el objetivo de dar atención, tratar de prevenir y buscar la forma de proteger a las personas afectadas por violencia intrafamiliar ante la pandemia, así como también la resolución 1/2020 de la Corte Internacional de los Derechos Humanos.

## I. VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia familiar, doméstica o intrafamiliar “es un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.” (CNDH, 2016).

De esa definición se pueden desprender cuáles son los derechos humanos que se involucran y que pueden ser violentados en el interior de una familia, los cuales requieren de la intervención gubernamental con legislaciones adecuadas y políticas públicas que beneficien, no solo a las mujeres y niñas, sino a cualquier persona que sufra algún tipo de violencia o agresión por otro sujeto con el que tenga vínculo familiar o emocional.

La expansión mundial del virus Covid-19 ha requerido la atención de diversos organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que se ha pronunciado en favor de la protección del bienestar emocional de las niñas y niños. Por su parte, tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como ONU Mujeres, han alertado sobre el aumento de la violencia hacia las mujeres y niñas; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la Resolución 1/2020 sobre la *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas* pues la mayoría de los países han sido afectados por las primeras consecuencias de la pandemia, así como por las medidas que los gobiernos han utilizado para su atención debido a la urgencia y el rápido contagio, entre las que se encuentran el aislamiento o confinamiento.

De acuerdo con Henrietta Fore, Directora Ejecutiva de Unicef, “...99% de los niños y los jóvenes menores de 18 años de todo el mundo (2.340 millones) vive en alguno de los 186 países en los que se han impuesto distintas formas de restricción a los desplazamientos debido a la COVID-19. Además, el 60% de todos los niños vive en alguno de los 82 países que se encuentran en aislamiento total (7%) o parcial (53%), lo que equivale a 1.400 millones de jóvenes” (UNICEF, 2020).

Ese organismo también emitió la Nota Técnica para la *Protección de la niñez ante la violencia. Respuestas durante y después de Covid-19* en la que hace mención al aumento de la violencia contra niñas, niños y adolescentes por la pandemia, de acuerdo con sus datos señala que en México:

*“se han registrado 115,614 llamadas de emergencia al 911 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. El número de reportes recibidos en marzo es 28% superior al de enero pasado y 22% mayor al de febrero. Sólo por casos de violencia de pareja, en marzo se recibieron 22,628 llamadas, lo cual representa un incremento de 23% comparado con el mes de febrero y 33% más que lo reportado en enero. Antes de la epidemia, la evidencia mostraba que el hogar es a menudo el lugar más peligroso para una mujer y sus hijos e hijas. Se sabe también que más que seis de cada 10 personas de entre 1 y 14 años han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares, situación que, como se ha mencionado, ahora se agrava por el confinamiento.”* (UNICEF, 2020)

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, expresó en el mes de abril de 2020, que más de 90 países estaban en situación de confinamiento por lo que más de 4 mil millones de personas se refugiaban (y continúan refugiándose en algunos países) en casa “ante el contagio mundial del COVID19. También señaló que habían aumentado líneas de atención y refugios para dar respuesta a la violencia doméstica por causa de la cuarentena, asimismo refirió que la violencia contra las mujeres aumentó en diversos países (Argentina, Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido, Estados Unidos, Singapur, Chipre, Australia, entre otros) por lo que era y es necesario que los gobiernos adopten medidas de protección y seguridad, ya que los refugios de violencia doméstica también alcanzaban su máxima capacidad” (ONU Mujeres, 2020).

Ese organismo internacional también señala que las mujeres y niñas en el mundo sufren de violación de los derechos humanos en toda América Latina, al destacar que, en México, de acuerdo con cifras de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, 43.9% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja. Los efectos del confinamiento muestran que en los dos primeros meses del 2020 se han contabilizado 9,941 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas y 40,910 llamadas de emergencia al número 911 por incidentes violentos contra las mujeres. (ONU mujeres, 2020).

Los adultos mayores también son víctimas de violencia familiar, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que una de cada seis personas mayores de 60 años fueron víctimas de algún tipo de abuso en sus comunidades; además:

*“Las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración: dos de cada tres trabajadores de estas instituciones indican haber infligido malos tratos en el último año” (OMS, 2017).*

Esa organización, antes de la crisis sanitaria por Covid-19, señaló que las agresiones a personas mayores pueden incluir lesiones físicas y psicológicas graves, así como los siguientes factores de riesgo que ocasionan mayores daños:

- a) Individuales. Agresores con abuso de alcohol o sustancias psicotrópicas. El sexo de la víctima y compartir vivienda. Las mujeres de edad tienen mayor riesgo de sufrir abuso económico, formas graves de maltrato y lesiones.
- b) Relacionales. Compartir vivienda es un factor de riesgo para maltrato de personas mayores, así como cuando el agresor depende de la persona mayor, o bien, cuando la mujer, quien generalmente cuida a los adultos mayores, se incorpora al mundo laboral, tiene menos tiempo para estar con ellos, y eso puede aumentar riesgo de maltrato.
- c) Comunitarios. El aislamiento social de personas mayores y de sus cuidadores, la falta de apoyo social, etc., es un factor de riesgo para el maltrato de personas mayores.
- d) Socioculturales. Estereotipos de las personas mayores es que son débiles, frágiles y dependientes; además, se debilitan vínculos entre generaciones, las cuestiones sucesorias también pueden causar maltratos a adultos mayores, entre otros (OMS, 2017).

Los factores de riesgo antes descritos se agravan ante la mayor probabilidad de contagio por Covid-19 y las complicaciones de la edad junto con enfermedades cardiovasculares, respiratorias y diabetes. Ante esas circunstancias, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que las personas mayores tienen mayor riesgo de morir al ser contagiados por el virus de Covid-19, además de requerir mayores cuidados tanto en sus domicilios, en las instituciones de cuidado y en los hospitales, ya que pueden sufrir discriminación por

edad al privilegiar a las personas de menor edad para recibir atención hospitalaria de urgencia y también pueden sufrir otros daños en la salud física y mental por el aislamiento social de sus familiares y amigos. (CEPAL, 2020).

Por lo anterior, en el siguiente apartado se señalan los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos relacionados con la violencia doméstica o intrafamiliar que sufren mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores que ha aumentado como resultado del confinamiento, aislamiento o cuarentena.

## II. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y SU PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA

Las convenciones internacionales en materia de derechos humanos han protegido diversos aspectos y circunstancias en la vida de las personas, las cuales durante la pandemia se han enfrentado a condiciones extraordinarias debido al confinamiento, al peligro de contagio y la vulnerabilidad económica. Esos derechos tienen como origen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales se han establecido en los siguientes documentos:

**TABLA ÚNICA. LOS DERECHOS HUMANOS EN RIESGO POR LA PANDEMIA**

Derecho humano	Instrumento internacional
Derecho a la vida	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención de Belém do Pará
Derecho a la integridad física, psíquica y moral	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención de Belém do Pará
Derecho a la salud, al bienestar físico, mental y social	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Adicional de San Salvador
Derecho a la libertad y seguridad personales	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención de Belém do Pará

La tabla continúa en la siguiente página.

Derecho humano	Instrumento internacional
Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia	Convención Americana sobre Derechos Humanos y Convención de Belém do Pará
Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos	Convención Americana de Derechos Humanos, Convención de Belém do Pará
Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y derecho al debido proceso	Convención Americana sobre Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Derecho a la protección contra el abuso y la discriminación, a la educación y a la salud, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; una vida libre de violencia y a la integridad personal	Convención sobre los Derechos del Niño, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores
Derecho a la mujer a ser libre de toda forma de discriminación	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención de Belem do Pará
Derecho a una vida libre de violencia	Convención de Belem do Pará

Fuente: Elaboración propia.

La importancia de la protección de los derechos humanos durante la pandemia de Covid-19 ha sido señalada por la CIDH en la resolución 1/2020 titulada *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, en ese documento se reconoce que:

*“... es un desafío en término de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.” (CIDH , 2020)*

Además de lo anterior, la CIDH considera importante la protección y el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) sobre todo para las personas en situación de vulnerabilidad, pues recomienda la necesidad de que los países cuenten con medidas sanitarias para evitar el contagio; brindar seguridad social; garantizar el acceso a los sistemas de salud pública para la atención física y mental; la educación y a la impartición de justicia. (CIDH , 2020).



### III. ESTRATEGIAS INTERNACIONALES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA

Los organismos internacionales dedicados a la protección de los derechos humanos han señalado la necesidad de proteger a las personas que integran la sociedad, en especial a aquellas que son más vulnerables sobre todo en situaciones extremas, como lo es la pandemia por Covid-19, por lo que han generado propuestas, estrategias y recomendaciones a los gobiernos de los países que pueden considerar incluir en sus políticas públicas para aminorar los efectos y consecuencias de la violencia intrafamiliar a través de medidas de atención y de cuidado a niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

#### A. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La UNICEF, publicó el *Programa de Acción Mundial para proteger a niños más vulnerables* en el mes de abril de 2020, el cual consta de diversas acciones que los países deberían adoptar para proteger a los más pequeños y mejorar sus defensas en contra del virus:

1. Garantizar que todos los niños estén sanos y bien alimentados. Por lo que se propone continuar con servicios de salud vitales para madres, recién nacidos y niños, como financiamiento de programas de nutrición e inmunización.
2. Llegar a los niños vulnerables para proporcionarles agua, saneamiento e higiene. UNICEF “insta a los gobiernos a dar prioridad a los niños más vulnerables” para proporcionar acceso a “instalaciones básicas de agua, saneamiento e higiene”. (UNICEF, 2020)
3. Facilitar el aprendizaje de los niños. El cierre nacional de escuelas interrumpió “la educación de más de 1,570 millones de estudiantes (91%) de todo el mundo. Aunque se facilitó la enseñanza a distancia, no todos los niños y niñas tienen acceso a Internet por lo que dificultó (y aún dificulta) el aprendizaje de gran parte de la niñez que vive en situación vulnerable.” De ahí que recomiende a reinventar programas de educación y a cerrar la brecha digital. (UNICEF, 2020)
4. Ayudar a las familias a cubrir sus necesidades y cuidar a sus hijos para tomar medidas urgentes que mitiguen la repercusión social y económica para evitar que millones de niños caigan en la pobreza.
5. Proteger a los niños de la violencia, la explotación y el abuso. Se señala que la violencia, explotación y abuso contra niños aumentó y está aumentando en contextos donde se restringe el desplazamiento y hay situaciones de dificultades socioeconómicas. La situación de estrés, de la propia enfermedad o de la presión financiera “exacerban la ya inestable situación de muchas familias y comunidades, lo cual aumenta la exposición de los niños a la xenofobia y la discriminación”. (UNICEF, 2020)

6. Proteger a los niños refugiados, los migrantes y los afectados por un conflicto. Se invita a trabajar juntos para ayudar a niños y niñas que han tenido que abandonar familias y hogares, para protegerlos del peligro y del virus (UNICEF, 2020).

Ese *Programa* contiene recomendaciones que pueden ser útiles para la toma de decisiones que ayuden a mitigar las consecuencias negativas ante la propagación de Covid-19 y podrían ser herramientas de políticas públicas para evitar que, por la vulnerabilidad de los menores de edad, en cualquier circunstancia en la que se encuentren, sufran no solo el peligro de contagio sino también de violencia intrafamiliar.

Además de lo anterior, UNICEF emitió una Nota Técnica para la *Protección de la niñez ante la violencia. Respuestas durante y después de Covid-19* en la que resalta que la violencia en el hogar convierte a los niños, niñas y adolescentes en testigos, pero también en víctimas de violencia emocional, física, psicológica o sexual, por lo que realiza las siguientes sugerencias al Gobierno de México para la atención corto plazo:

1. Fortalecer las capacidades de las líneas de emergencia 911, LOCATEL y la Línea de la Vida y capacitar a los operadores sobre herramientas y métodos para detectar y canalizar oportunamente casos de violencia en el hogar, brindar atención especializada y primeros auxilios psicosociales a adolescentes, padres, madres y cuidadores.
2. Contar con servicios integrales de entrada y detección en los Sistemas DIF, Fiscalías y Agencias Especializadas, hospitales y líneas de emergencias y ayuda, en coordinación con las instituciones federales y estatales, que pueden ofrecerse de manera remota para apoyar y atender a niñas, niños, adolescentes y mujeres sobrevivientes de violencia, tales como asesoramiento jurídico, grupos de apoyo y orientación psicosocial, mediante chats, plataformas digitales o por teléfono. El paquete consistiría en información integral sobre dónde y cómo acudir a estos servicios, ya sea de forma presencial o remota, en tiempos de Covid-19.
3. Asegurar el funcionamiento de las Procuradurías de Protección de la Niñez para la intervención inmediata en los casos que lleguen a reportarse, a través de un equipo mínimo en cada Procuraduría, así como su adaptación para seguimiento remoto a las medidas de protección cuando no sea posible la intervención presencial. Promover el uso de la cámara de Gesell (que permite a múltiples entrevistadores escuchar la entrevista sin que la persona entrevistada los vea) y otros mecanismos que permitan grabar entrevistas y no exponer la víctima a muchos interrogatorios, así como la implementación de técnicas de entrevistas especializadas y de procedimientos expeditos, para evitar no solo el riesgo del contacto con el probable agresor, sino también la revictimización.
4. Asegurar la disponibilidad de refugios, albergues o centros de acogida para las víctimas de violencia, incluyendo espacios adecuados y personal profesional para atender a niñas, niños y adolescentes. Una alianza con el sector privado para la habilitación temporal de cuartos de hoteles como refugio puede ser muy productiva en este sentido. Estos espacios podrían



también seguir operando con capacidad adicional en una fase de transición a la normalidad y posiblemente, a largo plazo.

5. Desarrollar mecanismos seguros para que las niñas, niños, adolescentes y mujeres puedan pedir apoyo cuando vivan violencia, sin ponerse en riesgo, creando sistemas de alerta en farmacias, supermercados, estaciones de servicio o comercios de proximidad, mencionando una palabra clave o vistiendo un color de ropa específico, para que el personal de estos espacios pueda canalizar directamente a las autoridades y brindar ayuda inmediata, tal como ha sucedido en otros países.

6. Promover la adopción de medidas u órdenes de protección que permitan separar al agresor del hogar y evitar que niñas, niños y adolescentes sean separados de sus familiares e ingresados a Centros de Asistencia Social (CAS), cuando esto sea posible y en línea con su interés superior. De no ser posible que la niña, niño o adolescente se quede con su familia de origen, es importante buscar las opciones de núcleos familiares ampliados o familias de acogida previamente certificadas por los Sistemas DIF. (UNICEF, 2020).

Para la atención a mediano y largo plazos, la UNICEF propone las siguientes estrategias:

1. Promover una agenda legislativa que fortalezca la protección de los derechos de las y los niños, iniciando por la prohibición legal del castigo corporal en todos los entornos, dando un claro mensaje a la sociedad de que la violencia contra la infancia no es aceptable ni justificable, así como reformas a la legislación para fortalecer la función del gobierno federal para coordinar estrategias de prevención y respuesta a la violencia a nivel nacional.

2. Liderar campañas con base en el enfoque de comunicación para el cambio social y de comportamiento, que contribuyan a modificar actitudes, prácticas y normas sociales que fomentan la violencia y la discriminación.

3. Potenciar, en términos de contenidos, recursos de aprendizaje, difusión y alcance, programas existentes para la parentalidad positiva e intervenciones oportunas en el entorno familiar, considerando el enorme impacto que tienen en la reducción de los índices de violencia en el hogar. También, impulsar programas que privilegien el apoyo a las familias de origen y las opciones de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes basados en familias extendidas o de acogida, cuando se detecten casos de violencia.

4. Desarrollar un programa de fortalecimiento del tejido social, promoviendo el concepto de comunidades libres de violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), donde: existan espacios o centros seguros donde NNA puedan ejercer sus derechos a la participación, juego, educación y cultura; las escuelas implementen programas de convivencia y habilidades psico-emocionales; se cuente con compromiso de las autoridades locales de prevenir y responder a la violencia; y, existan capacidades de atención y respuesta para las víctimas, en el límite de las competencias locales.

5. Incrementar las capacidades operativas de las Procuradurías de Protección de NNA, aumentando su presupuesto y personal y promoviendo la formación continua, así como la coordinación con las demás instituciones de protección y justicia, para protegerlos como víctimas de violencia.
6. Fortalecer las capacidades del personal especializado, así como destino del presupuesto y reasignación de personal sobre los servicios esenciales de las instituciones para atender y apoyar efectivamente a niñas y niños sobrevivientes de violencia, como atención médica, psicosocial y jurídica, o refugios temporales, de tal modo que se les proteja y se evite que los actos de violencia sean recurrentes y con consecuencias más graves.
7. Asegurar servicios especializados disponibles las 24 horas, particularmente en los Sistemas DIF, Procuradurías de Protección de NNA, Policías, Fiscalías y Agencias Especializadas, Centros de Justicia para Mujeres, Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas y en clínicas y hospitales.
8. Fortalecer los conocimientos y prácticas del personal en clínicas y hospitales, escuelas, albergues, CAS y estaciones migratorias para la detección y notificación oportuna de NNA, que tengan indicios de violencia en su contra, a fin de que puedan protegerse integralmente sus derechos.
9. Integrar el Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 911 a los servicios de respuesta primarios, como las policías, además de las Procuradurías de Protección para intervenir oportunamente ante situaciones de violencia y dar seguimiento a cada caso hasta restituir los derechos de NNA sobrevivientes de violencia.
10. Fortalecer la coordinación entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) considerando las interacciones entre la violencia contra las mujeres y la niñez, los recursos, instituciones y procedimientos disponibles para prevenirla y atenderla, las medidas y órdenes de protección, y los Centros de Justicia.
11. Prevenir la ciber violencia a través de la formación y la difusión de mensajes para apoyar a los padres, madres, NNA a aprender y mantenerse seguros en línea, así como fortalecer los mecanismos legales e institucionales para disuadir y sancionar a quienes cometen ciberacoso y explotación sexual en línea. (UNICEF, 2020)

De las recomendaciones que realiza la Unicef al gobierno de México, se puede resaltar la importancia de fortalecer los mecanismos de atención y de prevención para atender las llamadas de emergencia a las autoridades facultadas, también recomienda que las legislaciones sean revisadas respecto a las atribuciones y mecanismos de atención y protección a los NNA para contar con respuestas oportunas e integrales ante la problemática que representa la atención de la violencia intrafamiliar frente a la pandemia.

## B. MUJERES Y NIÑAS

En el informe *Covid-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas*, ONU Mujeres, establece que el confinamiento y restricción de movimiento ha generado mayores niveles de estrés; inseguridad económica y alimentaria; disminución de ingresos y desempleo, factores que aumentan la violencia en el hogar y limitan las medidas de auxilio, contención y sanitarias.

Los efectos negativos del aislamiento han sido foco de atención para ONU Mujeres y en el informe que se cita realiza una serie de recomendaciones a los tres poderes del gobierno de México, que se enlistan a continuación:

1. Integrar medidas de mitigación de la violencia de género en los planes nacionales de respuesta al Covid-19 así como recursos para hacerlo.
2. Adoptar una respuesta de Estado de modo que todos los niveles y poderes de gobierno participen de una manera coordinada y garanticen el acceso oportuno a los servicios y a la justicia ante el sistema de justicia.
3. Clasificar y tratar a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia como servicios esenciales. Eso incluye garantizar el acceso a la protección y mantener refugios seguros y líneas de ayuda para las víctimas. Una medida podría ser la de permitir que los números de emergencia sean gratuitos, así como el envío de mensajes de texto con el mismo fin.
4. Garantizar la protección de las personas en los servicios de emergencia y en los refugios frente al riesgo de transmisión de Covid-19 y asegurar la adecuada operación de las líneas de atención telefónica y garantizar que los refugios y centros de atención y protección de las mujeres estén en funcionamiento.
5. Los funcionarios públicos de seguridad pública y del poder judicial, deben de contar con información sobre el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas durante la crisis de Covid-19 y brindar capacitación sobre cómo responder y canalizar a las víctimas y sobrevivientes a los servicios apropiados en el marco de la contingencia.
6. Asegurar la debida protección de las mujeres privadas de su libertad y revisar la posibilidad de aprobar normas por las cuales se deje en libertad a aquellas que cometieron delitos de baja peligrosidad, patrimoniales o que siguen esperando condena.
7. Establecer guardias presenciales en el poder judicial para dictar las medidas precautorias, cautelares y de protección necesarias para salvaguardar la integridad de las mujeres y niñas, tomando en consideración las medidas de exención para personas que pudieran ser parte de un grupo en riesgo.

8. Ampliar los recursos económicos que se les otorga a los refugios, y desarrollar conjuntamente una estrategia apropiada para aumentar su capacidad, incluida la utilización de otros espacios como hoteles vacíos o instituciones educativas, para atender las necesidades de mujeres y niñas víctimas de violencia durante la cuarentena.

9. Incluir a la sociedad civil para identificar, mapear y mitigar los riesgos de Covid-19 e identificar oportunidades para continuar la prestación de servicios de emergencia, y garantizar el apoyo a estas, incluido el financiero, especialmente a aquellas que brindan servicios esenciales a poblaciones de mujeres en situación de vulnerabilidad, en ubicaciones remotas y de difícil acceso.

10. Involucrar a los medios de comunicación para visibilizar el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas, demostrando cómo los factores de riesgo que promueven la violencia se exacerban en el contexto de Covid-19 (ONU Mujeres, 2020).

Otro tipo de violencia que sufren las mujeres, es la económica y su alta participación en el mercado informal, que incluye el trabajo doméstico, de cuidados o venta por catálogo de mercancía diversa, ya que carecen de seguro médico o de seguridad social para afrontar los posibles efectos de la pandemia tanto en su persona como en la de su familia.

Debido a esas condiciones, ONU Mujeres recomienda a los gobiernos paquetes de rescate y estímulo financieros que incluyan medidas de protección social para el sector de mujeres dedicadas a las labores del hogar y de asistencia a personas dependientes como pueden ser niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad o personas enfermas, así como en el mercado informal. Además deberán de incluir políticas públicas para que en los hogares se establezca el reparto equitativo de labores y de cuidado entre hombres y mujeres para balancear la carga desproporcionada por razones de género (ONU Mujeres, 2020).

Por su parte la CIDH, solicita incluir la “perspectiva de género con un enfoque interseccional en todas las respuestas de los Estados para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.” (CIDH , 2020). Además coincide en la necesidad de fortalecer los servicios de atención y respuesta a la violencia intrafamiliar y violencia sexual debido al confinamiento, tanto para las mujeres como para las niñas y las adolescentes.

## C. ADULTOS MAYORES

Frente a la pandemia de Covid-19, el sector de los adultos mayores ha representado un llamado de atención para los gobiernos y las autoridades sanitarias por ser víctimas de contagio y, en algunos casos, con consecuencias fatales. Además de que ha expuesto los casos de maltrato y de violencia intrafamiliar que han sufrido, no solo por familiares, sino también por las instituciones que ofrecen asilo y asistencia sanitaria.

La OMS, desde 2017, cuenta con estudios que contienen información sobre 28 países de diversas regiones que muestra que los adultos mayores que sufren de algún tipo de maltrato son de alrededor de 15.7%. Por lo que ha emitido algunas medidas que requieren la multisectorialidad y colaboración interdisciplinaria entre los servicios sociales, la educación y salubridad:

1. Campañas de sensibilización para el público y los profesionales;
2. Detección de posibles víctimas y agresores;
3. Programas intergeneracionales en las escuelas;
4. Intervenciones de apoyo a los cuidadores;
5. Políticas sobre la atención en residencias para definir y mejorar el nivel de atención;
6. Notificación obligatoria del maltrato a las autoridades;
7. Casas de refugio y centros de acogida de emergencia;
8. Programas de ayuda psicológica dirigidos a las personas que maltratan a los adultos mayores;
9. Teléfonos de asistencia que proporcionen información y formas de asistencia. (OMS, 2020)

Por su parte, la CEPAL ha emitido las *Recomendaciones generales para la atención a personas mayores desde una perspectiva de derechos humanos* en las que se describen medidas para la prevención de contagio, guía para crear planes de emergencia y atención en caso de enfermedad por coronavirus, ya sea del adulto mayor o algún miembro de la familia. También señala sugerencias para las residencias o asilos, así como también para los cuidadores, médicos, enfermeras, farmacéuticos que incluyen identificación y gestión rápida de residentes enfermos; reglas de prevención para los visitantes y personal externo; suministros y recursos necesarios para higiene de manos, respiratoria y etiqueta; detención de síntomas en el personal sanitario o de los residentes; educación, entrenamiento y disponibilidad de los equipos de salud y de los familiares (CEPAL, 2020).

La CIDH se ha pronunciado para que se dé prioridad a los adultos mayores en la atención hospitalaria, como en el acceso a las pruebas de Covid-19, el tratamiento oportuno, medicamentos y cuidados paliativos, ya sea que se encuentren en hospitales, residencias de larga distancia, centros de privación de libertad o domicilios (CIDH, 2020).

Las recomendaciones que se han emitido para proteger a los adultos mayores es una llamada de atención no solo frente a la crisis sanitaria por Covid-19, sino también para ser observadas para ampliar los programas que protejan los derechos humanos de esas personas que por la edad y las enfermedades son un sector vulnerable a la violencia intrafamiliar y al maltrato de cualquier persona.

## CONCLUSIONES

En este documento se presentan las voces de los organismos internacionales que han señalado el aumento de las cifras de la violencia intrafamiliar como resultado del confinamiento por la propagación mundial del virus Covid-19. Este fenómeno ha evolucionado para convertirse en una problemática que afecta el goce de los derechos humanos y su protección por parte de los gobiernos y las instituciones encargadas de salvaguardarlos.

Por ello, han elaborado recomendaciones y sugerido medidas para que los gobiernos de los países puedan no solo proteger el derecho a la salud, sino tener conciencia de las acciones transversales y multisectoriales que se requieren para brindar soluciones integrales y coordinadas entre los niveles de gobierno para que los adultos mayores, las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes que han sido víctimas de la violencia intrafamiliar, reciban la ayuda gubernamental necesaria y eficaz para enfrentar los efectos del confinamiento en hogares inseguros y violentos.

De las medidas que se han descrito se destacan las reformas legislativas, la revisión de la atribución de facultades de las autoridades judiciales y administrativas, pero también el contar con recursos presupuestales suficientes que permitan la operación de las líneas de ayuda, de los centros de impartición de justicia, de los refugios y de los hospitales que permitan brindar atención jurídica, sanitaria y mental para aquellas personas que sean víctimas de la violencia intrafamiliar y puedan tener la protección gubernamental sobre sus derechos humanos que han sido transgredidos.

## FUENTES

Agudelo, Maite. (2019). Maltrato a las personas mayores en América Latina. Julio de 2020, de Cepal Sitio web: <https://rb.gy/rar8v4>

Bhatia, Anita Directora Ejecutiva de ONU Mujeres. (2020). *Las mujeres y el Covid-19: cinco acciones que los gobiernos pueden adoptar sin demoras*. Julio de 2020, de ONU Mujeres Sitio web: <https://rb.gy/eyppe6>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. Mayo de 2020, de Organización de los Estados Americanos Sitio web: <https://rb.gy/2dt74n>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018-2020). *Derechos de las personas adultas mayores*. Julio de 2020, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://rb.gy/ewv1o3>



Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018-2020). Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Julio de 2020, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://rb.gy/xyjupb>

Henrietta Fore, Directora Ejecutiva de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020). Declaración *No dejemos que los niños sean las víctimas ocultas de la pandemia de Covid-19*. Julio de 2020, de Unicef. Sitio web: <https://rb.gy/73yq3l>

Huenchuan, Sandra. (2020). *Covid-19. Recomendaciones generales para la atención a personas mayores desde una perspectiva de derechos humanos*. Julio de 2020, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe Sitio web: <https://rb.gy/3fk0kk>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020). *Proteger a los niños más vulnerables de los efectos de la enfermedad por coronavirus (Covid-19)*. Programa de Acción. Mayo de 2020, de Organización de las Naciones Unidas. Sitio web: <https://rb.gy/fqcoqi>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). *Protección de la Niñez ante la violencia. Respuestas durante y después de Covid-19*. Nota Técnica. Julio de 2020, de Unicef Sitio web: <https://rb.gy/ardz0a>

Organización Mundial de la Salud (2018). *Maltrato de las personas mayores*. Datos y cifras. Junio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas. Sitio web: <https://rb.gy/he4ray>

ONU Mujeres (2020). *COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas*. Julio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas. Sitio web <https://rb.gy/lcfvcd>

Phumzile Mlambo-Ngcuka, Directora Ejecutiva de ONU Mujeres. (2020). *Declaración sobre la Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra*. Julio de 2020, de ONU Mujeres Sitio web: <https://rb.gy/flkzvh>

Rioseco Ortega, Luis. (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe. Junio de 2020, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe Sitio web: <https://rb.gy/8atxxp>

## CONVENIOS

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Junio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://rb.gy/vol1bj>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Junio de 2020, de Unicef Sitio web: <https://rb.gy/8quglh>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Junio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://rb.gy/fv652p>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Junio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://rb.gy/gmsbwz>

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . Junio de 2020, de Organización de Estados Americanos Sitio web: <https://rb.gy/chbjnn>

Gobierno de Ontario. (2002). *Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores*. Julio de 2020, de Organización Mundial de la Salud. Sitio web: <https://rb.gy/rn1yqq>

Reunión de la Vigésimo Cuarto Periodo Ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convencion de Belem Do Para” . Junio de 2020, de Organización de Estados Americanos Sitio web: <https://rb.gy/zap4wk>

Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Junio de 2020, de Organización de Estados Americanos Sitio web: Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Junio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://rb.gy/nre43z>

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, UNA VISIÓN INTERNACIONAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

Autoras: María Cristina Sánchez Ramírez  
Carla Angélica Gómez Macfarland

Diseño Editorial: Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento:

Sánchez Ramírez, María Cristina; Gómez Macfarland, Carla Angélica (2020) "Violencia intrafamiliar, una visión internacional ante la pandemia por Covid-19". Mirada Legislativa No. 191, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 16p.

**Mirada Legislativa**, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.